

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		16 h. 03 m.	
1236	0569		HORA DE PRESENTACIÓN HORA DE PRESENTACIÓ
DIARIO / ASIENYO DIARIU / ASSENTAMENT			050411
			FECHA DE PRESENTACIÓN DATA DE PRESENTACIÓ

16

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE IIC**

De

**XAXELS & BOVALL FINANCE SICAV S.A.**  
(IIC Fusionada)

Por

**NOVAFONDISA, FI**  
(IIC Beneficiaria)



El presente Proyecto común de Fusión tiene por objeto describir la fusión por absorción de la Sicav denominada XAXELS & BOVALL FINANCE SICAV S.A. (la IIC Fusionada), de naturaleza de sociedad de inversión de capital variable y forma de sociedad anónima constituida según la legislación española, por parte del Fondo de Inversión denominado NOVAFONDISA, FI (la IIC Beneficiaria), con forma de Fondo de Inversión constituido según la legislación española.

La Sociedad Gestora de la IIC Beneficiaria y el Consejo de Administración de la IIC Fusionada formulan el presente Proyecto de Fusión, que será sometido para su aprobación, a la Junta General de Accionistas de la IIC Fusionada.

La Fusión se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva ("LIIC"), y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre ("RIIC"). Asimismo, de acuerdo con el artículo 26 de la LIIC, las reglas generales sobre fusiones de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), serán aplicables a la fusión en relación con aquellos aspectos no regulados expresamente en la LIIC o en el RIIC.

*[Handwritten signatures]*

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de  
documento/s original/es archivado/s en este Registro.



**Tipo de fusión e identificación de las IIC involucradas y de sus Sociedades Gestoras Depositarias:**

**1.1. Tipo de fusión:**

La operación de fusión consiste en la absorción por parte de la IIC beneficiaria (NOVAFONDISA, FI) de la IIC fusionada (XAXELS & BOVALL FINANCE SICAV S.A.), según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

La fusión implica la incorporación en bloque del patrimonio de la IIC fusionada con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la IIC beneficiaria, quedando aquélla como consecuencia de la fusión disuelta sin liquidación.

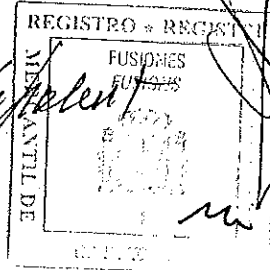
Asimismo dicha fusión se materializa mediante la atribución de participaciones de la IIC Beneficiaria a los accionistas de la IIC Fusionada.

**1.2. Identificación de las IIC beneficiaria y fusionada, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV**

Denominación de la IIC beneficiaria (absorbente)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
NOVAFONDISA, FI	1508	Gvc Gaesco Gestión SGIC, S.A.U.	Santander Securities Services S.A.
Denominación de la/s IIC fusionada/s (absorbidas)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
XAXELS & BOVALL FINANCE SICAV S.A.	2253	Gvc Gaesco Gestión SGIC, S.A.U.	Banco de Sabadell S.A

**Datos complementarios de la IIC Beneficiaria (Absorbente):**

- NOVAFONDISA, FI es un fondo de inversión constituido de conformidad con la legislación vigente en materia de IIC con fecha 04 de Junio de 1998, inscrito en el Registro Administrativo a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 10 de Julio de 1998.
- Domicilio Social: calle Doctor Ferrán, número 3-5, de Barcelona.
- N.I.F. número: V-61685194.
- GVC GAESCO GESTION S.G.I.I.C. S.A.U. es la sociedad gestora del Fondo de inversión, con domicilio social en Barcelona, calle Doctor Ferrán, número 3-5, con CIF número A-58037508, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 24.776, folio 52, hoja nº B-76.121 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 29.
- SANTANDER SECURITIES SERVICES S.A. es la entidad depositaria del Fondo de inversión, con domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria, s/n, con CIF número A-28027274, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.984, folio 45 y hoja nº M-7.100 y en el Registro Especial de Entidades Depositarias de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 238.



**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.

## Datos complementarios de la IIC Fusionada (Absorbida):

- XAXELS & BOVALL FINANCE SICAV S.A. es un Sociedad Anónima constituida de conformidad con la legislación española vigente con fecha 07 de enero de 2002, inscrita en el Registro Administrativo a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 22 de Marzo de 2002.
- Domicilio Social: calle Doctor Ferrán, número 3-5, de Barcelona
- N.I.F. número: A-62764626.
- Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 34.263, Folio 154, Hoja número B-246.857.
- GVC GAESGO GESTION S.G.I.I.C. S.A.U. es la sociedad gestora de la Sicav, con domicilio social en Barcelona, calle Doctor Ferrán, número 3-5, con CIF número A-58037508, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 24.776, folio 52, hoja nº B-76.121 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 29.
- BANCO DE SABADELL S.A. es la entidad depositaria de la Sicav, con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza de Sant Roc, número 20, con CIF número A-08000143, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.093, folio 1, hoja nº B-1.561 y en el Registro Especial de Entidades Depositarias de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 32.

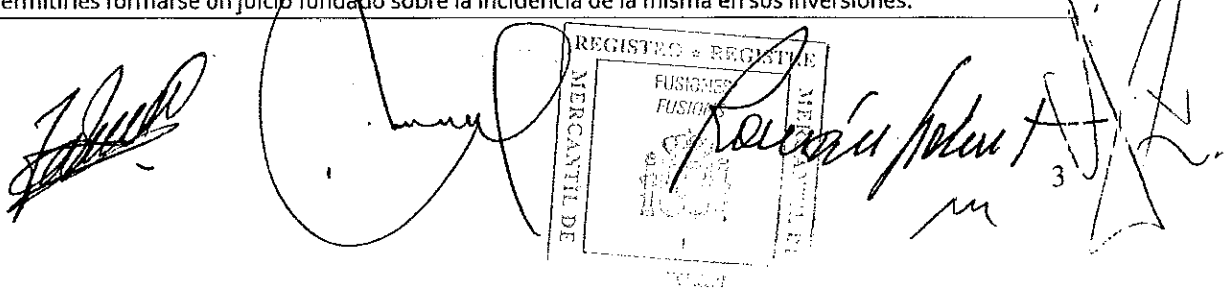
## 2. Contexto y justificación de la fusión:

Los aspectos que justifican o aconsejan la fusión por absorción de NOVAFONDISA FI, como IIC beneficiaria (absorbente) e XAXELS & BOVALL FINANCE SICAV S.A., como IIC fusionada, son los siguientes:

- a) Para racionalizar la oferta de IIC a los clientes / inversores del Grupo Gvc Gaesco.
- b) Para asegurar que el número de partícipes y patrimonio sea superior al mínimo exigido por la normativa vigente.
- c) Para mejorar las condiciones de los socios de la Sicav, principalmente en facilitar la liquidez necesaria para poder cancelar su inversión, ya que el Fondo tiene un carácter más abierto, así como que el Fondo está dotado de mayores garantías normativas que la Sicav, tales como mayor publicidad y estabilidad en las políticas de inversión del Fondo.
- d) La fusión supone concentrar un mayor volumen de activos en la IIC Beneficiaria consiguiendo i) que sea más atractivo para inversores futuros y ii) economías de escala mediante una reducción de costes directos, tales como gastos de gestión y administración, costes de liquidación y compensación, costes registrales, costes de admisión en el MAB, costes de auditoría y costes societarios.

## 3. Incidencia previsible de la fusión en los partícipes de las IIC beneficiaria y fusionada/s:

En la comunicación que se remitirá a los partícipes del fondo beneficiario así como a los accionistas de la Sicav fusionada, se detalla información adecuada y exacta sobre la fusión prevista, a fin de permitirles formarse un juicio fundado sobre la incidencia de la misma en sus inversiones.


 The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. In the center, there is a rectangular stamp from the 'REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA' with the text 'REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA' and 'FUSIONES' visible. To the right of the stamp, there is a handwritten signature and the number '3'.

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de  
documento/s original/es archivado/s en este Registro.



No obstante, la fusión implica la disolución sin liquidación de la IIC Fusionada con transmisión a título de sucesión universal de la totalidad de patrimonios, derechos y obligaciones a favor de la IIC Beneficiaria, mediante la atribución de participaciones de ésta a los accionistas de la IIC Fusionada.

**4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje**

Las IIC involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

Al tratarse de una fusión de las recogidas en la letra c), apartado 1 del artículo 37 del RIIC, en la que se pretenden fusionar IIC de distinta naturaleza jurídica, no es necesario, de conformidad con el artículo 37.10 del RIIC, el nombramiento de uno o varios expertos independientes para que emitan un informe sobre el proyecto de fusión, al ser la IIC resultante un fondo de inversión.

**5. Método de cálculo de la ecuación de canje**

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la IIC fusionada y el valor liquidativo de la IIC beneficiaria. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de las IIC fusionadas reciba un número de participaciones de la IIC beneficiaria de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la IIC resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de las IIC antes de la fusión.

**6. Fecha efectiva prevista para la fusión**

Se prevé que la fusión tenga lugar durante el mes de Mayo de 2016, una vez se hayan cumplido con los requisitos normativos de comunicación y publicidad que la fusión conlleva.

La ejecución de la fusión se producirá transcurridos, al menos, cuarenta (40) días naturales desde la fecha de comunicación del acuerdo de fusión a partícipes y accionistas, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en dos periódicos de tirada nacional, sin perjuicio del cumplimiento de la IIC Fusionada de las obligaciones contenidas en la LME, siendo la fecha prevista de la ejecución de la fusión la correspondiente al día del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

En cualquier caso, la ejecución de la fusión no tendrá lugar hasta superar los plazos legalmente aplicables por la normativa mercantil vigente.

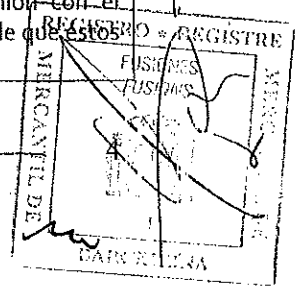
**7. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones**

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la IIC fusionada con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad del patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la IIC Beneficiaria, produciéndose la extinción de la IIC Fusionada, quedando ésta disuelta sin liquidación como consecuencia de la fusión.

Los gastos derivados de la fusión que afecte al fondo involucrado en la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en el mismo. Los gastos derivados de la fusión que afecten a la sociedad de inversión serán soportados por la propia Sociedad.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, o en su caso el comercializador, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara.

*[Handwritten signatures]*



**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.





**8.- Fecha a efectos contables.**

Las operaciones de la IIC fusionada realizadas a partir de la fecha de ejecución de la escritura pública de fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas, a efectos contables, por la IIC beneficiaria.

**9. Informes de auditoría**

Los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC implicadas no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV

**10. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión**

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones o acciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa del impuesto sobre sociedades.

**11. Reglamento de la IIC beneficiaria**

No procede este apartado por cuanto la IIC beneficiaria producto de la fusión no es de nueva creación.

**12. Otros datos respecto de la fusión**

**12.1.- Acciones o derechos especiales.**

No se otorga ningún derecho por parte de la IIC Beneficiaria (absorbente) a los titulares de acciones de clases especiales, ni a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad que se extingue, ni opciones, por no existir, ni en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida, acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones referidas.

**12.2.- Fecha de participación en las ganancias de la IIC beneficiaria.**

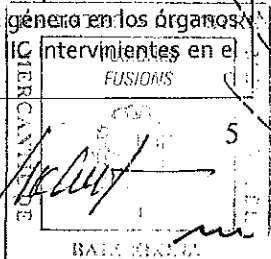
Los derechos económicos de las nuevas participaciones sociales emitidas por el Fondo de Inversión Absorbente serán plenamente ejercitables a partir del día en que se otorgue la escritura pública de fusión.

**12.3.- Ventajas concretas.**

No se atribuye ninguna clase de ventajas a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión, administradores de la IIC beneficiaria ni a los administradores de la IIC fusionada (absorbida).

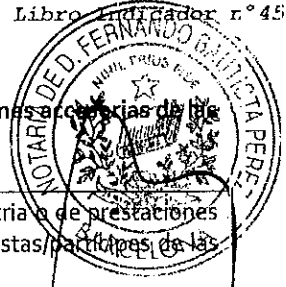
**12.4.- Efectos sobre el empleo, sobre el impacto de género en los órganos de administración y sobre la responsabilidad social de la empresa.**

En ambas IIC que se fusionan no existen trabajadores o empleados, por lo que la presente fusión no tendrá ningún efecto sobre el empleo. Tampoco se prevé que tenga impacto de género en los órganos de administración ni que existan incidencias en la responsabilidad social de las IIC intervinientes en el proceso de fusión.



**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de  
documento/s original/es archivado/s en este Registro.



**12.5.- Efectos de la fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la IIC Beneficiaria y Fusionada.**

En ambas IIC que se fusionan, la fusión no incide sobre las aportaciones de industria o de prestaciones accesorias y, en consecuencia, no se otorgará compensación alguna a los accionistas/participantes de las IIC Fusionada y Beneficiaria.

**12.6.- Procedimiento de Canje de las acciones.**

El canje de los títulos por participaciones de la IIC absorbida tendrá lugar durante un plazo de un mes a contar desde el día posterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión ante fedatario público. El canje de las acciones por participaciones no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

Dicho canje se realizará, al estar representadas las acciones por medio de anotaciones en cuenta, a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad agente "GVC GAESCO VALORES S.V., S.A." quién coordinará todo el proceso de canje de las acciones.

Respecto a los títulos que no se presenten al canje, se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente de aplicación.

**12.7.- Tipo de canje y la compensación complementaria en dinero**

El tipo de canje de las acciones por participaciones del Fondo está determinado en función del valor liquidativo de los patrimonios calculado de acuerdo con la normativa específica vigente, en este caso, el valor liquidativo que se aplicará para la ecuación de canje será el correspondiente al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

La ecuación de canje que resultaría en base a los valores liquidativos según el balance de fusión a 31 de Diciembre de 2015, se describe a continuación; no obstante, tal como se indica anteriormente, la ecuación de canje definitiva se calculará en base a los valores liquidativos del Fondo de Inversión y de la sicav del día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

**IIC Beneficiaria (absorbente):**

Novafondisal, F.I., tiene un valor liquidativo de 9,3728676873 euros por participación.

**IIC Fusionada (absorbida):**

Xaxels & Bovall Finance Sicav S.A., tiene un valor liquidativo de 16,3785575074 euros por acción.

El número de acciones suscritas, incluida la autocartera, en la sicav interviniente a fecha 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

674.091.- acciones emitidas que se desglosan en 387.385.- acciones en circulación más 286.706.- acciones en autocartera.

- La ecuación del canje será la siguiente:

$$Z = \frac{\text{Valor liquidativo B1}}{\text{Valor liquidativo Ab}}$$

Siendo,

Z: la proporción del canje de acciones.

Ab: el Fondo de Inversión absorbente.

B1: la sociedad absorbida.



Handwritten signatures and a large number '6' at the bottom of the page.

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de  
documento/s original/es archivado/s en este Registro.



Obtenida la proporción (Z), se aplicará un tipo de canje entre las participaciones del Fondo de Inversión absorbente y las acciones de la sociedad absorbida que permita ajustar al máximo el número de acciones a canjear entre cada entidad con la cantidad Z, al efecto de que la compensación en efectivo sea la más pequeña posible y, por tanto que el valor de inversión de los accionistas de la sociedad absorbida sea lo más ajustado posible al valor de la inversión que tendrá en el Fondo de inversión absorbente; así tenemos para cada caso lo siguiente:

$$Z = \frac{16,3785575074 \text{ (B1)}}{9,3728676873 \text{ (ab)}} = 1,74744358438$$


$$\text{Canje } \frac{1,74744358438 \text{ participación Ab}}{1 \text{ acciones B1}} = 1,74744358438$$

Teniendo en cuenta que la sociedad absorbida tiene 387.385.- acciones en circulación, se tendrían que emitir 676.933,432934 participaciones del fondo de inversión absorbente para dar contrapartida a los accionistas de la sociedad absorbida, con lo cual no habrá compensación en efectivo metálico.

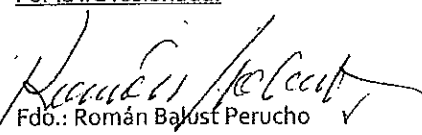
Por consiguiente, para calcular la contraprestación del valor en fracciones de participaciones que deberá satisfacer el fondo absorbente por el canje de las acciones de la sociedad absorbida, se realizará de la forma siguiente:

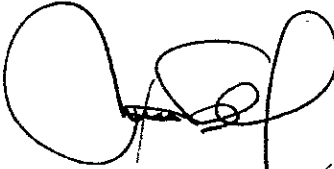
Nº participaciones Ab (1,74744358438) x valor liquidativo Ab (9,3728676873)	=	16,3785575074 €
Nº acciones B1 (1) x valor liquidativo B1 (16,3785575074)	=	16,3785575074 €
Diferencia.....		0,00000000 €
Valor part. emitidas Ab (676.933,432934) x valor liquidativo Ab (9,3728676873)	=	6.344.807,50 €
Valor acciones canjeadas B1 (387.385) x valor liquida B1 (16,3785575074)	=	6.344.807,50 €
Diferencia euros valor canje .....		0,00


Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados,

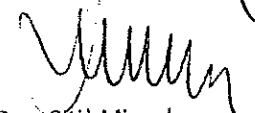
Por la IIC Beneficiaria:  
  
 Fdo.: Jaume Puig Ribera  
 Gvc Gaesco Gestión SGIIC SAU

  
 Fdo.: Cesar Salvatierra Rojas / Antonio de la Cruz Gil  
 Santander Securities Services S.A.

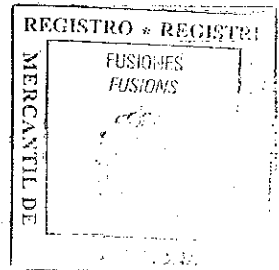
Por la IIC fusionada:  
  
 Fdo.: Román Balust Perucho ✓

  
 Mª Angels Vallvé Ribera ✓

  
 Javier Toronell Boniquet ✓

  
 Pere Sitjà Miquel ✓

Fecha: 29/02/2016 ✓



**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de  
documento/s original/es archivado/s en este Registro.

LEGITIMACIÓN DE FIRMA:-----

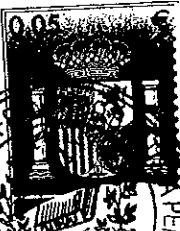
YO, FERNANDO BAUTISTA PEREZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona, DOY FE:-----

Que considero legítimas las firmas que anteceden de DON JAUME PUIG RIBERA, titular de D.N.I. número 40.888.552-A, DON ROMAN BALUST PERUCHO, titular de D.N.I. número 36.441.330-S, DOÑA MARIA ANGELS VALLVE RIBERA, titular de D.N.I. número 37.569.170-G, DON PEDRO SITJA MIQUEL, titular de D.N.I. número 36.856.150-F, DON JAVIER TORONELL BONIQUET, titular de D.N.I. número 36.964.143-S, por cotejo con otros documentos indubitados, así como que considero legítimas las firmas de DON ANTONIO RUBEN DE LA CRUZ GIL, titular de D.N.I. número 51.372.6023-D y de DON CESAR SALVATIERRA ROJAS, titular de D.N.I. número 50.724.247-R, mediante compulsas efectuadas por otro Notario de sus D.N.I. -----

Barcelona, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.-----  
Libro Indicador número 457.-----

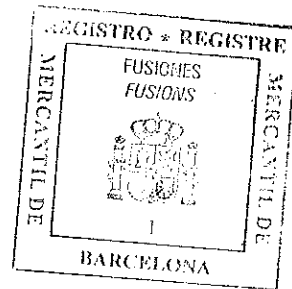
0,15 €

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



0,10 €

NIHIL PRIUS EST A03204



**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de  
documento/s original/es archivado/s en este Registro.

